

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 351 / 03**

Sucre, 1 de Diciembre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 24935 de 30 de diciembre de 1997 se crea el Programa Nacional de Subsidio de vivienda (PNSV) a cargo del Ministerio de Vivienda y servicios Básicos. Y que posteriormente en fecha 27 de abril de 1998 se aprueba el reglamento Operativo de dicho Programa.

Que, el Reglamento Operativo mencionado líneas arriba define entre otros el Componente de Apoyo a la población Urbana Carente de Vivienda Propia y fija el objetivo de permitir a través de un subsidio de 2 500 \$us en efectivo para la población urbana mas vulnerable carente de vivienda propia y asentada en ciudades de mas de 5 000 habitantes, pueda adquirir una solución habitacional con el requisito de contrapartida de contar con 350 \$us al momento de efectuar su solicitud.

Que, entre los criterios de elegibilidad se establece que las soluciones habitacionales nuevas deben ser construidas por empresas constructoras afiliadas a la Cámara Boliviana de la Construcción debidamente certificadas, además deberán demostrar la legalidad de las propiedades y la aprobación por parte de la Alcaldía correspondiente.

Que, los plazos tanto para la presentación de solicitudes, así como los de ejecución de las obras resultaron muy pequeños en relación a la dinámica y tiempos de aprobación de los procesos de loteamiento del Municipio de Sucre, razón por la que las máximas Autoridades del Gobierno Municipal viabilizaron la concreción de los planes en nuestra ciudad permitiendo se vayan efectuando las obras, con el compromiso por parte de los ejecutores para que se regularice el proceso de aprobación en un plazo prudencial.

Que, a la fecha y gracias a la flexibilidad explicada en la consideración anteriores han ejecutado una cantidad de mas de 500 unidades habitacionales, favoreciendo a una cantidad similar de familias y algo mas de 3000 habitantes. Y demostrando así la complementariedad de las acciones Municipales con los programas nacionales de lucha contra la pobreza.

Que, cumpliendo el compromiso adquirido por las Empresas Ejecutoras se viene tramitando la aprobación de las Urbanizaciones en las dependencias técnicas del Municipio, sin embargo se tropieza con el problema de que el tamaño de lote mínimo en las zonas donde se ejecutaron las obras oscila entre los 200 y 250 m² de superficie, y que las empresas ejecutaron los proyectos en base al tamaño mínimo de lote permitido en Sucre; Es decir 150 m². tal cual reza el Art. 3º de la Ordenanza Municipal 054/95 al considerar lote apto para la construcción aquellos que alcancen dicha superficie; Razón por la CADECO realiza una representación a favor de sus empresas, la misma que es atendida en esta oportunidad.

Que, al tratarse de soluciones habitacionales para los segmentos de población mas vulnerables corresponde otorgar la máxima cooperación posible por parte del Gobierno Municipal y siendo que las Empresas Constructoras tomaron como parámetro lo especificado por la Ordenanza Municipal 054/95 resulta coherente dar viabilidad a los procesos de aprobación de los respectivos loteamientos, mas aún si estos fueron dados a conocer oportunamente a las máximas Autoridades del Gobierno Municipal, tanto del Ejecutivo, como del Honorable Concejo.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

Que, el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades define al Concejo Municipal como la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituyéndose en el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal. Y por lo tanto con las competencias para emitir instrucciones al Ejecutivo a través de la emisión de Resoluciones respectivas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1 Autorizar el fraccionamiento en lotes de 150 m2 de superficie para todas las urbanizaciones ejecutadas dentro del marco del Programa Nacional de Subsidio a la Vivienda.

Art.2 La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL